

**VISTOS:**

Proveído N° 001142-2022-UE005/MC de fecha 08 de septiembre del 2022; Informe N° 000189-2022-OAD-UE005/MC de fecha 07 septiembre del 2022; Hoja de Envío N° 000515-2022-OPP-UE05/MC de fecha 05 de septiembre del 2022; Informe de N° 0000440-2022-LOG-UE005/MC de fecha 01 de septiembre del 2022; Memorando N° 000156-2022-MCH-UE005/MC de fecha 05 de septiembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió... **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Memorando N° 000156-2022-MCH-UE005/MC de fecha 05 de septiembre del 2022 el director del **MUSEO DE SITIO CHOTUNA CHORNANCAP** solicita: mediante el presente hacer llegar a Ud., los formatos establecidos para la asignación de fondos por encargo interno, para solventar gastos de actividades en el Museo Chotuna-Chornancap en el día del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Aniversario del Museo Chotuna-Chornancap: **La Escenificación de la Sacerdotisa de Chornancap.**

Como es de su conocimiento este 19 de Setiembre el Museo Chotuna-Chornancap celebra su **XIII Aniversario de creación**, para lo cual se ha planificado el desarrollo de diversas actividades: Talleres culturales para niños, la presentación de las tejedoras de Chotuna "CETERNI", demostrando esta técnica ancestral de tejido en telar de faja o también llamada de cintura, y **LA ESCENIFICACIÓN DE LA SACERDOTISA DE CHORNANCAP**, que será el acto principal que simboliza la recreación de la ceremonia a la Luna.. La escena corresponde a la presentación del personaje femenino más importante registrado (a la fecha) en la Cultura Lambayeque. En tal razón se solicita: SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES (S/.650.00) Personal encargado: **Reynaldino Baltazar Tuñoque Chero.**

Que mediante Informe de Logística N° 0000440-2022-LOG-UE005/MC de fecha 01 de septiembre del 2022 señala: en atención al documento de la referencia, mediante los cuales se requieren los servicios de:

- Servicio de artesana de tejido en telar.
- Servicio de Escenificación de la Sacerdotisa de Chornancap.

Ambos servicios con la finalidad de desarrollar acciones de sensibilización en el Museo Chotuna Chornancap; precisar que dichas contrataciones suponen la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"; sin embargo, dada la naturaleza y particularidad de los servicios requeridos, ésta Oficina de Logística no cuenta con proveedores que satisfagan la necesidad y que cuenten con las exigencias de la Directiva, como CCI, RNP, emitan comprobantes de pago y cuenten con los conocimientos exigibles de la prestación. De lo expuesto, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de 1 de abril de 2022.



Que mediante Hoja de Envió N° 000515-2022-OPP-UE05/MC de fecha 05 de septiembre del 2022 el responsable de OPP informa:

Se remite la Disponibilidad Presupuestal.

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Meta: 10

Clasificador de Gasto: 23.27.1199

Monto: 650.00

Con la disponibilidad presupuestal realizar las acciones Administrativas correspondientes.

Que mediante Informe N° 000189-2022-OAD-UE005/MC de fecha 07 septiembre del 2022 la oficina de OAD informa a la oficina de Dirección: Sirva el presente para saludarlo, y de acuerdo a los informes en adjunto solicitar a usted emita acto resolutivo que apruebe el encargo interno, en concordancia con la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 050- 2022-SG/MC, a favor del trabajador CAS REYNALDINO BALTAZAR TUÑOQUE CHERO, por el importe de S/ 650.00 (seiscientos cincuenta y 00/100 Soles) para solventar el gasto de escenificación de la Sacerdotisa de Chornancap, en el día de aniversario del Museo Chotuna- Chornancap; para lo cual se ha recibido aprobación de disponibilidad presupuestal en la Meta 10, clasificador de gasto: 23.27.1199- Otros servicios similares.

*Que mediante Directiva N° 003—2022-SG/MC **DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 – ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PLIEGO 003: MINISTERIO DE CULTURA** ... su objetivo es Establecer las disposiciones para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas de los recursos financieros en la modalidad de encargo interno en los órganos, las unidades orgánicas y órganos desconcentrados que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.*

Señala las áreas responsables:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

4.1. La Oficina General de Administración es responsable de la autorización de las solicitudes de los fondos en la modalidad de encargo interno mediante la emisión de la resolución directoral. Asimismo, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la presente directiva.

4.2. La Oficina de Abastecimiento es responsable de informar sobre la viabilidad de la adquisición de bienes y/o servicios y, de la existencia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

(...)

5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.

Que mediante Proveído N° 001142-2022-UE005/MC de fecha 08 de septiembre del 2022 solicita proyección de Resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR encargo interno, en la persona del servidor de Contrato Administrativo de Servicios **REYNALDINO BALTAZAR TUÑOQUE CHERO**, por la suma de S/ 650.00 soles (seiscientos cincuenta soles) por **LA**



ESCENIFICACIÓN DE LA SACERDOTISA DE CHORNANCAP por el XIII Aniversario de creación Museo Chotuna-Chornancap.

Se remite la Disponibilidad Presupuestal.

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente

Recaudados

Meta: 10

Clasificador de Gasto: 23.27.1199

Monto: 650.00

Con la disponibilidad presupuestal realizar las acciones Administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicios **REYNALDINO BALTAZAR TUÑOQUE CHERO**, al Museo de Sitio MUSEO CHOTUNA-CHORNANCAP, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP